

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**101****MADRID NÚMERO 85**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 640 de 2012 se tramita procedimiento de divorcio contencioso, en el que, con fecha 13 de febrero de 2014, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 640 de 2012, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Mónica Patricia Cruz Chuve, con procurador don Mario Castro Casas y letrado sin asignar, y, de otra, como demandado, don Ronny del Río Rivero, con procurador y letrado sin asignar, sobre otras materias,

*Fallo*

Con estimación parcial de la demanda formulada por el procurador don Mario Castro Casas, en nombre y representación de doña Mónica Patricia Cruz Chuve, frente a don Ronny del Río Rivero, en situación procesal de rebeldía, se declara, sin pronunciamiento en costas, el divorcio del matrimonio celebrado por don Ronny del Río Rivero y doña Mónica Patricia Cruz Chuve el día 19 de octubre de 2007, con los efectos legales inherentes sin pronunciamiento en costas.

No ha lugar a los pronunciamientos interesados en materia de guarda y custodia, patria potestad, y derecho de alimentos y pensión compensatoria, por falta de competencia internacional de la jurisdicción española.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Notifíquese la presente, haciendo saber a las partes que, si presentaran escrito anunciando su intención de interponer recurso de apelación, deberán acreditar, al tiempo de su anuncio, haber depositado el importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en "Banesto", al número de cuenta 3459, como requisito de procedibilidad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, don Ronny del Río Rivero, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 2014.—Firmado.

(02/284/15)

